

**Contacto CONAMER**

**De:** Mylene Cano de la Fuente <mcano@coparmex.org.mx>  
**Enviado el:** miércoles, 18 de diciembre de 2024 07:12 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** Hugo Castro Martínez  
**Asunto:** Comentario de Coparmex Nacional al expediente 65/0020/211124  
**Datos adjuntos:** Comentario Coparmex CONAMER Cobertura eléctrica.pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Completado

A quien corresponda,

Por este medio compartimos el comentario de Coparmex Nacional al proyecto ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y MONTOS MÍNIMOS DE CONTRATOS DE COBERTURA ELÉCTRICA QUE LOS SUMINISTRADORES DEBERÁN CELEBRAR RELATIVOS A LA ENERGÍA ELÉCTRICA, POTENCIA Y CERTIFICADOS DE ENERGÍA LIMPIA QUE SUMINISTRARÁN A LOS CENTROS DE CARGA QUE REPRESENTEN Y SU VERIFICACIÓN, EXPEDIDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚM. RES/008/2016 Y MODIFICADAS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NÚM. RES/584/2016 con expediente 65/0020/211124 de la Comisión Reguladora de Energía.

Saludos cordiales,

Mylene Cano  
Directora de Análisis y Propuestas  
Coparmex Nacional



Ciudad de México, 16 de diciembre del 2024

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria  
Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8  
San Jerónimo Aculco, Del. Magdalena Contreras  
Ciudad de México, C.P. 10400

PRESENTE

Asunto: Comentarios al Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se Modifican y Adicionan las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Requisitos y Mínimos de Contratos de Cobertura Eléctrica que los Suministradores deberán celebrar relativos a la Energía Eléctrica, Potencia y Certificados de Energía Limpia que Suministrarán a los Centros de Carga que representen y su verificación, expedidas mediante la Resolución Núm. RES/008/2016 y Modificadas a través de la Resolución Núm. RES/584/2016.

A quien corresponda:

Desde COPARMEX vemos con buenos ojos que los avances regulatorios se enfoquen en la protección de los usuarios finales de energía eléctrica y que las acciones apoyen a la disminución del riesgo en la seguridad del suministro.

Sin embargo, es importante advertir las siguientes afectaciones al regular únicamente la parte de la demanda, además de señalar áreas de oportunidad que se visualizan en la propuesta de modificación de las *“Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Requisitos y Mínimos de Contratos de Cobertura Eléctrica que los Suministradores deberán celebrar relativos a la energía eléctrica, potencia y certificados de energía limpia que suministrarán a los centros de carga que representen y su verificación”*:

Confederación Patronal de la República Mexicana  
Insurgentes Sur 950  
Pisos 1 y 2  
Col. Valle Benito Juárez  
03100 CDMX, MX  
Tel. 5682 5466  
www.coparmex.org.mx



1. El obligar a los suministradores a revelar secretos comerciales de sus contrapartes contraviene los derechos de las personas físicas y morales con quienes se contrata la energía y los productos asociados.
2. El revelar la fuente de donde proviene la energía, potencia y CEL's elimina y limita las actividades de riesgo que inyectan liquidez al mercado y los modelos de negocio de libre acuerdo como la conversión de curvas renovables en ofertas firmes o el retiro de energía y potencia del mercado, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones vigentes y el cumplimiento de los Montos Garantizados de Pago de conformidad con el Acuerdo por el que se emite el Manual de Garantías de Cumplimiento que emite la SENER para validar cualquier transacción. Es importante que se respete las actividades de riesgo que aportan liquidez al mercado eléctrico.
3. Actualmente existe una fuerte limitación en la venta de energía y productos asociados por parte de los generadores al no haber nueva oferta de centrales eléctricas en los últimos 6 años, por lo que, al aumentar las obligaciones de los suministradores a comprar coberturas de largo plazo pero no a los generadores a vender, creará un campo fértil para posibles colusiones y/o prácticas desleales que afectarán el buen funcionamiento del mercado en beneficio de los generadores y en detrimento del suministro calificado. La nueva oferta de energía tardará cuando menos 3 a 6 años en empezar a entregar energía al mercado. Además, si a esto le sumamos las limitaciones para la inyección de energía en el abasto aislado y la omisión de publicar las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Interconexión de Centrales Eléctricas con Capacidad menor a 0.5 MW, se está limitando deliberadamente la entrada de nueva energía y productos asociados que beneficiarán en el largo plazo a los grandes corporativos generadores de energía y se limitará la transición a la democratización del sector eléctrico en México.
4. En España se utilizan mecanismos de Subastas de Corto y Mediano Plazo que fueron creadas para el mercado de energía y capacidad del sistema eléctrico español para dar respuesta a eventuales problemas de cobertura que pudieran poner en riesgo la seguridad de suministro, para lo cual el operador del sistema se asegura de la disponibilidad suficiente de potencia firme y energía. Así el operador obliga mensual y anualmente a los generadores a subastar su energía y potencia a los suministradores y de esta forma se rompe cualquier intento de oligopólico por parte de los agentes generadores al tener que poner a disposición del mercado y a los mejores postores una cantidad sobre sus productos derivados de la generación de energía. Por lo que, el aumentar los requisitos y obligaciones únicamente a los suministradores en México sin buscar obligaciones de venta por parte de los generadores ocasionará distorsiones graves en el mercado y acelerarán la tendencia oligopólica desplazando competidores en el suministro

Confederación Patronal de la República Mexicana

Insurgentes Sur 950

Pisos 1 y 2

Col. Valle Benito Juárez

03100 CDMX, MX

Tel. 6682 5466

www.coparmex.org.mx



calificado, en beneficio de los grupos que cuenten con generación y suministro. En ese sentido, es importante que tanto la Comisión Reguladora de Energía y el Centro Nacional de Control de Energía garanticen que un porcentaje de la energía, potencia y CEL's de las centrales eléctricas tengan la obligación de venta mensual y anual a través de subastas de corto y mediano plazo para garantizar el equilibrio en el mercado eléctrico mexicano.

5. En caso de que la regulación tenga por objetivo recabar información de donde proviene la energía y productos asociados de las contrapartes, es importante crear un mecanismo que no vulnere los secretos comerciales y que sea únicamente por los porcentajes de obligación que se mencionan en la Disposición DÉCIMA y que los porcentajes restantes no vulneren los libres acuerdos y limiten las actividades de riesgo.
6. Es importante definir la forma en la que se validarán las coberturas con permisos de generación que aún no hayan iniciado operaciones en el mercado eléctrico mayorista, ya que no se entiende si serán válidas, las cuales deben de ser válidas ya que el permiso de generación se otorga en base a la capacidad financiera donde se demuestre un Contrato de Cobertura Eléctrica con un participante que se encuentre activo. Esto generará liquidez ya que permitirá a los participantes a comprar a futuro y esto impulsará la creación de nuevos proyectos los cuáles nacerán con Coberturas vinculantes. Dichos permisos probablemente no contarán con Clave de Unidad la cual se solicita en los anexos de las DACG's.

**Atentamente**

**Carlos Aurelio Hernández González**

**Presidente de la Comisión Nacional de Energía de COPARMEX**

Confederación Patronal de la República Mexicana

Insurgentes Sur 950  
Pisos 1 y 2  
Col. Valle Benito Juárez  
03100 CDMX, MX  
Tel. 5682 5466  
www.coparmex.org.mx

